

PRIMER



Notaría Primera del Cantón

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO
MINADA: PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS COMPANIA LIMITADA.-

Nº - 347 -

Otorgada por LOS SEÑORES: PEDRO EDUARDO ZAMBRANO IZAGUIRRE,

MANUEL EDUARDO LOPEZ SAA Y EDUARDO LOPEZ ZAMBRANO.-

XXXXXXXXXXXX CAPITAL SOCIAL \$ 300.000,00.-

A fojas _____ Del Registro de Mayor

Cuantía del Año 19 80

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Abgdo. Alfonso Loor Ureta

Portoviejo, 26 de Junio de 19 80

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:- DENOMI

2 NADA: PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS COMPANIA LIMITADA:- CELEBRA
3 DA ENTRE LOS SEÑORES: PEDRO EDUARDO ZAMBRANO IZAGUIRRE, MANUEL E
4 DUARDO LOPEZ SAA Y EDUARDO LOPEZ ZAMBRANO.- CAPITAL SOCIAL
5 \$ 300.000,00.-

6 NUMERO:- 347.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia
7 de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves veinte y seis -
8 de JUNIO de mil novecientos ochenta; ante mí, Abogado Alfonso Leon
9 Ureta, Notario Público Primero del Cantón, comparecieron los seño-
10 res: Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre, Manuel Eduarde López Saá -
11 de estado civil casados; y el señor Eduarde López Zambrano; de es-
12 tado civil soltero; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores
13 de edad, domiciliados en ésta ciudad de Portoviejo, idóneos, hábil-
14 les para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fé.- Bien
15 enterados de la naturaleza y efectos de esta escritura de Constitu-
16 ción de Compañía de Responsabilidad Limitada, que proceden a cele-
17 brar libres y voluntariamente, me presentaron para que sea eleva-
18 da a escritura pública, la Minuta, que copiada textualmente, dice
19 así:-

20 SENOR NOTARIO:

21 Dígnese incluir en el correspondiente protocolo de escrituras pú-
22 blicas a su cargo, una de Constitución de Compañía de Responsabi-
23 lidad Limitada, que se contrae a las siguientes declaraciones y -
24 cláusulas:-

25 PRIMERA:- Intervinientes: Comparecen a esta celebración, en cali-
26 dad de socios los señores: Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre, Ma-
27 nuel Eduarde López Saá y Eduarde López Zambrano, ecuatorianos, -
28 domiciliados en ésta ciudad de Portoviejo, casados los dos primeros



NOTARIAL

1883

Recibo
Alfonso Leon Ureta
NOTARIO PRIMERO

1 y soltero el tercero.

2 SEGUNDA: Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada.

3 CAPITULO PRIMERO:

4 PARTE GENERAL: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO

5 ARTICULO PRIMERO:- Bajo la denominación de PRODESEG-PROMOTORES DE
6 SEGUROS COMPANIA LIMITADA, se constituye mediante el presente -
7 contrato, una Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrá
8 por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías y las restantes
9 leyes que le fueren aplicables.

10 ARTICULO SEGUNDO:- La Compañía tendrá su domicilio principal en
11 la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecua-
12 dor, pudiendo abrir sucursales, agencias u oficinas en cualquier
13 lugar del país o del exterior, previa resolución de la Junta Gene-
14 ral de Socios adoptada en la forma prescrita por la Ley y los Es-
15 tatutos.

16 ARTICULO TERCERO:- El objeto social de la Compañía se concreta en
17 realizar operaciones de carretaje, asesoría y colocación de pól-
18 zas de seguros y reaseguros, para lo cual podrá realizar todas las
19 operaciones o gestiones permitidas por la Ley.

20 ARTICULO CUARTO:- El plazo estipulado para la duración de esta -
21 Compañía es de VEINTICINCO AÑOS contados a partir de la inscrip-
22 ción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, acto que
23 señalará la iniciación de su existencia jurídica y del decurso del
24 plazo.

25 El plazo de duración convenido podrá ser ampliado o restringido si
26 lo acordare la Junta General de Socios por una mayoría de votos
27 que represente más de la mitad del capital social, en la primera -
28 convocatoria, resolución que de acuerdo con la Ley deberá ser to-

1 manda con anticipación a la expiración del plazo inicialmente con-
2 venido.

3 CAPITULO SEGUNDO:

4 DEL REGIMEN PATRIMONIAL, PARTICIPACIONES, SU AUMENTO O DISMINUCION.

5 ARTICULO QUINTO:- El capital social de esta Compañía es de TRESCIENTOS
6 MIL SUCRETES (S/300.000,00), dividido en SESENTA (60) participa-
7 ciones de cinco mil sucres cada una.

8 ARTICULO SEXTO:- La Compañía entregará a cada socio un certifica-
9 do de aportación suscrito por el Presidente y el Gerente General,
10 en el que necesariamente constará su carácter de NO NEGOCIABLE, y
11 el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

12 ARTICULO SEPTIMO:- No obstante el carácter de no negociable de -
13 los Certificados de Aportación, los socios podrán transferir total
14 o parcialmente sus participaciones en beneficio de otros socios -
15 de la Compañía o de terceros, siempre que medie expresa renuncia
16 al derecho preferente previo consentimiento unánime del capital -
17 social.

18 Las sesiones aprobadas en la forma referida anteriormente, se rea-
19 lizarán mediante escritura pública en la que se dará cumplimiento
20 a las formalidades exigidas en la Ley de Compañías. La exclusión
21 de un socio, que se produzca de acuerdo con la Ley, o lo señalado
22 en los presentes Estatutos, no implicará causal de disolución de -
23 la Compañía.

24 ARTICULO OCTAVO:- La participación de cada socio será transmis-
25 ble por herencia; si los herederos del socio fallecido fueren va-
26 rios, estarán representados en la Compañía por la persona que de-
27 signaren.

28 ARTICULO NOVENO:- En todos los casos en que se transfiera parti-

05
Abdo Alfonso Coor. Ltda
PARTICIPACIONES

1 participaciones o se produjeran aumentos del capital social, los socios
2 gozarán de derechos preferentes para que, a prorrata de sus res-
3 pectivas participaciones, puedan adquirir las participaciones a -
4 cederse o suscribir el aumento de capital.

5 ARTICULO DECIMO:- Si la Junta General de Socios acordare la dismi-
6 nución del capital social de la Compañía, no se podrán tomar reso-
7 luciones que conlleven la devolución a los socios de parte de las
8 aportaciones efectuadas o pagadas, excepto en el caso de exclusión
9 del socio, previa la liquidación de su aporte.

10 CAPITULO TERCERO:

11 DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.

12 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Los socios tendrán los derechos, obli-
13 gaciones y responsabilidades que se encuentran señalados en la -

14 Ley de Compañías en sus artículos ciento diez y seis y ciento diez
15 y siete.

16 CAPITULO CUARTO:

17 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

18 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- La Compañía estará gobernada por la Junta
19 General de Socios, que constituye su órgano supremo.

20 El Presidente, el Gerente General, el Presidente Alterno y el Ge-
21 rente Alterno, son los ejecutivos de la Compañía, y ejercerán la
22 administración de ella. Sus atribuciones y deberes son los señala-
23 dos en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías.

24 ARTICULO DECIMO TERCERO:

25 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

26 La Junta General de socios se reunirá ordinariamente una vez cada
27 año, durante el primer trimestre subsiguiente a la terminación de
28 cada ejercicio económico de la Compañía, cuyo cierre se producirá

1 cada treinta y uno de Diciembre, y, extraordinariamente en cualquier
2 época en que fuere convocada, la convocatoria a la Junta General -
3 deberá realizarla el Gerente General, por propia iniciativa o ha
4 pedido del socio o socios que representen cuando menos el diez por
5 ciento del capital social, mediante la pertinente publicación por
6 la prensa que deberá hacerse en uno de los diarios de mayor circu-
7 lación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
8 anticipación al día señalado para la reunión, señalándose el lugar,
9 día y hora de la reunión y el objeto de la convocatoria. Para que
10 la Junta sea válida se requerirá la presencia del setenta y cinco
11 (75) por ciento, cuando menos, del capital social en la primera -
12 convocatoria. En la segunda se reunirá con el número de socios que
13 concurren, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
14 Salvo los casos exceptuados en el presente estatuto, las resolucio-
15 nes de la Junta General se adoptarán por una mayoría de votos que
16 represente cuando menos el setenta y cinco (75) por ciento del ca-
17 pital concurrente en primera convocatoria. En la segunda convoca-
18 toria, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del
19 capital concurrente. Las decisiones de la Junta General de Socios
20 tomadas de acuerdo con los Estatutos, son obligatorias para todos
21 los socios, salvo el derecho de la impugnación que establece la -
22 Ley.

23 La Junta General ordinaria o extraordinaria conocerá únicamente los
24 asuntos que concretamente se hubieren señalado en la convocatoria,
25 bajo pena de nulidad. Pero encontrándose presente la totalidad -
26 de los socios, y por lo mismo, representado todo el capital social,
27 los socios podrán tratar válidamente cualquier problema o asunto -
28 que estimen del caso conocer y resolver debiendo todos firmar el -

Notario
Alfonso Coar Urdía
NOTARIO PRIMERO

1 acta bajo sanción de nulidad de acuerdo a las disposiciones del ar-
2 tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

3 ARTICULO DECIMO CUARTO:- A las Juntas Generales, los socios concu-
4 rrirán personalmente o a través de representantes, tengan éstos -
5 la calidad de socios o no, debiendo acreditarse por escrito dicha
6 representación para cada reunión, salvo que el representante ostien-
7 te poder general legalmente conferido.

8 ARTICULO DECIMO QUINTO: El sistema de votación será verbal.

9 ARTICULO DECIMO SEXTO:- Las Juntas Generales de Socios serán pre-
10 sididas por el Presidente de la Compañía o por el socio que designen
11 los socios presentes si no actuare el Presidente Alterno; El Geren-
12 te General actuará como Secretario y se levantarán actas de cada -
13 sesión, las mismas que podrán ser aprobadas en la misma reunión y
14 serán suscritas por el Presidente y el Gerente General-Secretario.

15 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Son atribuciones de la Junta General de
16 socios:

- 17 a) Nombrar Presidente, Gerente General, Presidente y Gerente Al-
18 ternos, fijarles sus retribuciones, removerlos por las causas
19 legales, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos;
- 20 b) Conocer y aprobar los balances, inventarios, liquidaciones y -
21 cuentas respectivas que presente el Gerente General o su sub-
22 rogante;
- 23 c) Aprobar el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de re-
24 tención para la constitución de reservas que creyere convenien-
25 te a más de la reserva legal;
- 26 d) Autorizar la enajenación de inmuebles de la Compañía;
- 27 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, di-
28 solución o liquidación de la Compañía, ampliación o reducción

de su plazo de duración y reformar sus Estatutos sociales, previa observación de los requisitos que prevee el presente Estatuto y la Ley de Compañías;

f) Interpretar obligatoriamente los presentes Estatutos; y,

g) Las demás que no estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o en el presente instrumento al Presidente o al Gerente General o a otro organismo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

DEL PRESIDENTE:

El Presidente, socio de la Compañía, será designado por la Junta General de Socios por el período de UN AÑO, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Terminará su gestión cuando sea legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías; Las funciones del Presidente se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

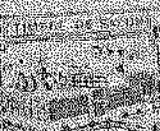
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Juntas Generales de Socios;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y con el Secretario que las actas de las sesiones que presida de la Junta General de Socios de la Compañía
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto;
- d) Intervenir, previa autorización de la Junta General de Socios de la Compañía en la enajenación o gravamen de los inmuebles de la misma, conjuntamente con el Gerente General; y,

Abdo, Alfonso Coor. Ureda
MAGANIO-PRIMERO

Coor. Ureda



1 e) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General
2 de Socios y que por el presente Estatuto le corresponde asumir

3 **ARTICULO VIGESIMO:**

4 **DEL PRESIDENTE ALTERNO:**

5 Será nombrado de entre los socios, por UN AÑO, y tendrá las mismas
6 atribuciones y deberes que el Presidente en caso de subrogación, -
7 por falta o impedimento temporal o definitivo del titular.

8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

9 **Del Gerente General de la Compañía.**

10 El Gerente General de la Compañía será socio o no de la Compañía,
11 y será designado por la Junta General de Socios habiéndose acorda-
12 do que su nombramiento dure UN AÑO y que pueda ser indefinidamente
13 reelegido.

14 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

15 **ATRIBUCIONES, DEBERES Y FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

16 Las atribuciones, deberes y funciones del Gerente General, son:-

17 a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de -
18 la Compañía;

19 b) Ejercer la administración de la Compañía de acuerdo con los fi-
20 nes y objeto sociales, celebrando toda clase de actos y contra-
21 tos o negociaciones bajo su denominación social sin más limita-
22 ciones que las establecidas en este Estatuto; y sin perjuicio
23 de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías;

24 c) Nombrar y remover el personal de empleados y trabajadores de la
25 Compañía, fijar sueldos y salarios, duración de sus contratos,
26 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, teniendo -
27 así mismo la representación de la Compañía en los conflictos -
28 que surgieren con sus trabajadores;

7 d) Vigilar la contabilidad de la Compañía cuidando de que se lle-
8 ve adecuadamente y de acuerdo con la Ley y dar a los socios la
9 información que requieran acerca de la misma y de la marcha de
10 sus negocios;

11 e) Presentar el balance anual, inventarios de bienes, la cuenta de
12 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de
13 beneficios dentro de los sesenta días subsiguientes a la fina-
14 lización del correspondiente ejercicio económico. Conjuntamente
15 presentará un informe sobre la marcha económica de la Compañía
16 y los proyectos y posibilidades para el próximo ejercicio eco-
17 nómico.

18 f) Inscribir anualmente, en enero, en el respectivo Registro Mer-
19 cantil, la lista completa de los socios de la Compañía, con de-
20 talde de nombres, apellidos, domicilio y valor de sus partici-
21 paciones. Si dicha nómina no se hubiere alterado, ni tampoco
22 el monto de participaciones, desde la presentación de la última
23 lista será suficiente presentar un escrito ratificatorio;

24 g) Suscribir en conjunto con el Presidente todos aquellos certifi-
25 cados y contratos señalados en las atribuciones deberes y obli-
26 gaciones del Presidente, que deben ser cubiertos por ambos;

27 h) Convocar a la Junta General de Socios, como se señala estatuta-
28 riamente;

29 i) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Socios; y

30 j) Ejercer todas las demás atribuciones que de acuerdo a la Ley y
31 estos Estatutos, le conciernen, y en general, desempeñar las ac-
32 tividades que fueron necesarias al buen éxito de la Compañía.

33 El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía,
34 en lo judicial y extrajudicial. Entrará en funciones, cuando haya



Alfredo
Alfredo Coor Urrutia
NUMERO PRIMERO

inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

DEL GERENTE ALTERNO:-

En caso de falta o impedimento del Gerente General, actuará el Gerente Alterno, que será nombrado por la Junta General de Socios y durará igual período que el Gerente General, teniendo las mismas atribuciones y deberes cuando le corresponda sustituirlo.

CAPITULO QUINTO:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-

DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital de TRES CIENTOS MIL SUCRES ha sido íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle siguiente:

1.- El socio señor Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre, ha suscrito quince (15) participaciones de CINCO MIL SUCRES cada una, lo que totaliza SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, habiendo pagado en numerario el cincuenta por ciento de ese valor, es decir, TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES (\$ 37.500,00).-

2.- El Socio señor Manuel Eduardo López Saá, ha suscrito TREINTA (30) participaciones de CINCO MIL SUCRES cada una, lo que totaliza CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, habiendo pagado en numerario el cincuenta por ciento de ese valor, es decir, SETENTA Y CINCO MIL SUCRES(\$ 75.000,00); y,

3.- El socio señor Eduardo López Zambrano ha suscrito quince (15) participaciones de cinco mil sucres cada una, lo que totaliza SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, habiendo pagado en numerario el cincuenta por ciento de ese valor, es decir, TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES (\$ 37.500,00).-

En consecuencia, los socios quedan debiendo el cincuenta por ciento

1 de las participaciones suscritas, valores que se obligan a pagar en
2 numerario dentro de los doce meses posteriores a la inscripción del
3 contrato constitutivo de esta compañía, en el Registro Mercantil.
4 El pago del cincuenta por ciento de las participaciones que ha he-
5 cho cada socio, se acreditan con el certificado otorgado por el -
6 Banco del Pichincha, Sucursal en Portoviejo, en donde se abrió la
7 Cuenta de Integración de Capital Social de esta Compañía, certi-
8 ficado que se agrega como documento habilitante.

9 **CAPITULO SEXTO:**

10 **DESIGNACIONES Y AUTORIZACION:**

11 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-** Designase Presidente al señor Pedro E-
12 duardo Zambrano Izaguirre, Gerente General al Señor Eduardo López
13 Saá y Gerente Alterno al señor Eduardo López Zambrano.

14 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** Se deja autorizado al doctor Edmundo I-
15 zaguirre Vélez para que en su calidad de Abogado realice las ges-
16 tiones administrativas conducentes a la aprobación de los presen-
17 tes estatutos sociales.

18 Agregue usted señor Notario las cláusulas que por Ley corresponden
19 a su función para que la escritura pública a celebrarse en base a
20 esta minuta, alcance los efectos jurídicos deseados. Se agrega como
21 documento habilitante el oficio número cero veinte y seis-SC-DM)
22 ADM-80, fechado en esta ciudad el cuatro de Junio de mil novecientos
23 ochenta, por el Abogado José Verdi Cevallos, Delegado Provincial -
24 de la Superintendencia de Compañías, con el que justifico que se -
25 han cumplido con las rectificaciones. Atentamente.- (firmado).- Dr.
26 Edmundo Izaguirre Vélez, Abogado- Matrícula número noventa y tres.-
27 Hasta aquí la Minuta.- La Minuta que antecede es fiel copia de su
28 original que fué presentada para este otorgamiento y que se archiva.-

Seis
Aydo. Alfonso Coor Urías
NOTARIO PRIMERO

1 Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de

2 la Minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública, -

3 para que surta todos los efectos legales declarados en ella.- Y,

4 leída que fué esta escritura, íntegramente a los comparecientes por

5 mí el Notario, aquellos se afirman y se ratifican en todo lo ex -

6 puesto y para constancia firman en unidad de acto y conmigo el No-

7 tario Público, que da fé.- (firmado).- Pedro E. Zambrano I.- Eduar-

8 do López Saá.- Eduardo López Zambrano.- EL NOTARIO.- (firmado).---

9 Ab. A. Leer Ureta.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- República del Ecuador.-

10 Superintendencia de Compañías: Portoviejo, Junio 4 de 1980 Oficio

11 No. 026-SC-DPM-ADM-80 Señor Doctor Edmundo Izaguirre V., Presente:

12 Señor doctor: En relación con el proyecto de minuta de constitución

13 de la compañía "PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA", comunico

14 a usted, lo siguiente:

15 1.- La denominación propuesta, PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS C.

16 Ltda", puede ser utilizada;

17 2.- El proyecto de minuta, puede elevarse a escritura pública, -

18 previo cumplimiento de las siguientes observaciones:

19 a) En el último párrafo del artículo 7º, suprimase la expre-
20 sión "o retiro";

21 b) Al final del artículo 10º, añádase "excepto en el caso de -
22 exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte";

23 c) El artículo 12º comenzará así: "la compañía estará goberna-
24 da por la Junta General de Socios";

25 d) Al final del artículo 12º, suprimase el término "subsidia-
26 riamente";

27 e) En el artículo 13º, a continuación de "... extraordinariamen-
28 te en cualquier época en que fuere convocada" suprimase -

"dentro del territorio Nacional";

f) En el artículo 16^o, a continuación de "... por el Presidente de la compañía o por el socio que ..." substitúyase "designare la Junta" por "designen los socios presentes, si no se actuare el Presidente Alternativo";

g) En el literal a) del Artículo 17^o, después de la palabra "removerlos" añádase "por las causas legales";

h) Al final del primer inciso del artículo 18^o añádase "sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 136 de la Ley de Compañías";

i) En el artículo 19^o, literal b), substitúyase "al igual" por "Y con el Secretario";

j) En el artículo 19^o, literal b), a continuación de "... las actas de las sesiones" añádase "que presida";

k) En el artículo 20^o, al final, substitúyase punto por coma, y añádase "por falta o impedimento temporal o definitivo del titular";

l) Al final del literal b) del Artículo 22 añádase: "Y sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 12 de la Ley de Compañías";

m) En el artículo 24^o, penúltimo párrafo del numeral 3, después de la frase "Se obligan a pagar" intercálase lo siguiente "en numerario". Atentamente.- (firmado).- Abog. José V. Cevallos P. Delegado Provincial.- Aquí un sello.-

DOCUMENTO HABILITANTE: BANCO COMERCIAL DE MANABI Portoviejo-ecuador.- Portoviejo, Junio 25 de 1980.- CERTIFICO: Que los Socios Promotores de la compañía denominada PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA. "PRODESEG", que se encuentra en vía de constitución, han abierto

en este Banco La Cuenta de Integración de Capital, con un depósito de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 SUORES (\$ 150.000,00), según el detalle siguiente:

\$ 37.500,00 el señor Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre

\$ 75.000,00 el señor Manuel Eduardo López Saa

\$ 37.500,00 el señor Eduardo López Zambrano.

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías, disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.- (Firmado).- Juan Balda Balcázar, GERENTE GENERAL.

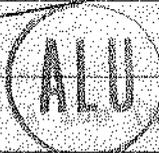
Se otorgó ante mí, en fé de lo cual

confiero esta PRIMERA - COPIA, que sello, signo y firmo, en Portoviejo, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO PUEBLICO PRIMERO



Handwritten signature of the notary.



Handwritten signature and text: 'Abogado, Alfonso Llor Uffiz, NOTARIO PRIMERO'.

RAZON:- En cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías en Resolución Número RI. Siete Mil Uno (7001), de Veinte y cinco de Julio del presente año, tomé nota al margen de la Escritura de Veinte y seis de Junio de mil novecientos ochenta, haberse aprobado el Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada a la que se refiere el Instrumento que antecede.

Portoviejo, a 17 de Septiembre de 1980

1 NOTARIO



*Abgdo. Alfonso Lopez Ureza
NOTARIO PUBLICO*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICO: Que de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en Resolución número RL-siete mil uno de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada: PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, queda legalmente inscrita bajo el número noventa y dos (92) del Registro MERCANTIL y anotada al Repertorio General. TOMO 58, en esta fecha.

Portoviejo, septiembre 22 de 1.980

Per El Registrador de la Propiedad,



(r) *Rosa E. Barreto de Gonzalez*
Rosa E. Barreto de Gonzalez
Registradora de la Propiedad: SUPLENTE